CONTRATO DE SUMINISTRO No 366-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S Y HOSPIFARM S.A.S

CONTRATO NUMERO	**366-2026**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S
CONTRATISTA	**HOSPIFARM S.A.S.** con NIT No. 901217844-0, representada legalmente por RUBY AMPARO VILLAMIZAR DE DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63303150 expedida en Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S."**
PLAZO DE EJECUCION (DIAS Y MESES)	**HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION (AA/MM/DD)	**16 DE OCTUBRE DE 2026**
FECHA DE INICIO (AA/MM/DD)	SUJETA AL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**
ADICIONES	N/A
AÑO DE SUSCRIPCION	2026
DIAS DE SUSPENSION	SUJETO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANTICIPO	N/A

Entre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.**, con N.I.T. No. 804.006.936-2, representado legalmente por su Gerente Dr. **CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.500.992 expedida en Bogotá D.C., según consta en el Decreto No. 0143 de 22 marzo 2024 y acta de posesión No. 0128 de fecha 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación) el que lo modifique o adicione, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **HOSPIFARM S.A.S.** con NIT No. 901217844-0, representada legalmente por **RUBY AMPARO VILLAMIZAR DE DUARTE**, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 63303150 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la modalidad de contratación directa señalado en el artículo 34 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta los documentos aportados, por lo cual, se decide celebrar un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, y en especial las siguientes: A) Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del suministro, durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual. B) Garantizar que los bienes ofrecidos y suministrados, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y normatividad jurídica vigente que le sea aplicable. C) El Contratista se obliga con la E.S.E. clínica Guane Y Su R.I.S. a suministrar y entregar a satisfacción los bienes requeridos por el Contratante, de conformidad con los lineamientos institucionales y los proferidos por las autoridades sanitarias competentes. D) El Contratista responderá por la buena calidad de los bienes que sean suministrados con ocasión del contrato. E) El Contratante podrá solicitar al Contratista el cambio o reposición de los productos entregados, cuando estos presenten defectos o se encuentren vencidos o no reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante o presenten alteraciones que incidan en su calidad o no cumplan con estandares minimos de Calidad. Dicha reposición deberá llevarse a cabo por el Contratista máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud del Contratante, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad del contrato. F) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante, relacionadas con la calidad y oportunidad del suministro contratado de los bienes requeridos. G) Garantizar la continuidad y las entregas oportunas en el suministro durante el tiempo de la duración del contrato, acorde con las necesidades de la E.S.E. Clínica Guane y Su R.I.S. H) Reportar al Contratante oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los insumos odontologicos a suministrar por el contratista, son aquellos que se relacionan, conforme a la descripción y de acuerdo a la necesidad y en las cantidades aprobadas por el supervisor/a durante la ejecución del contrato, conforme al listado que se menciona a continuación:

LISTADO INSUMOS ODONTOLOGICOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE PARA LUBRICAR PIEZAS DE MANO X 210 CC	FCO x 210 ML	$ 36.871	19%	$ 43.876
2	ACIDO GRABADOR AL 35% NORMAL VISCOSIDAD	JERINGA X 12GR	$ 20.712	0%	$ 20.712
3	ADHESIVO SOLARE UNIVERSAL BOND	FCO X 5ML	$ 187.201	0%	$ 187.201
4	AGUA OXIGENADA FRASCO X 120 ML	FRASCO X 120 ML	$ 5.838	0%	$ 5.838
5	AGUJA DENTAL DESECHABLE 27G (0.4*38mm) (LARGA)	CAJA X 100 UND	$ 35.733	19%	$ 42.522
6	AGUJA DENTAL DESECHABLE 30G (0.30*25mm) (CORTA)	CAJA X 100 UND	$ 35.733	19%	$ 42.522
7	AGUJA DENTAL ENDO IRRIGACION 27G (0.40*25mm)	CAJA X 100 UND	$ 98.323	19%	$ 117.004
8	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON	$ 50.300	0%	$ 50.300
9	ALCOHOL INDUSTRIAL PURO OSA PET AL 80% X 720 ML	FRASCO X 720 ML	$ 14.225	19%	$ 16.928
10	ALGODON ODONTOLOGICO LISO	PAQ X 1000 TACOS	$ 30.271	0%	$ 30.271
11	ALVEODONT (Pasta para Alveolitis)	FCO X 10 GR	$ 54.852	0%	$ 54.852
12	AMONIO CUATERNARIO GALON	GALON	$ 151.606	0%	$ 151.606
13	AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION SPRAY FRASCO X 750ML	FRASCO X 750 ML	$ 82.846	0%	$ 82.846
14	APLICADORES TALLA M	PAQ X 100 UND	$ 17.070	0%	$ 17.070
15	ARTICAINA AL 4% EPINEFRINA 1:100.000	CAJA X 50 UND	$ 120.742	0%	$ 120.742
16	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANCHA 1/4	UNIDAD	$ 19.460	19%	$ 23.157
17	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANGOSTA 3/16	UNIDAD	$ 19.460	19%	$ 23.157
18	BARNIZ FLUORURO DE SODIO 5% + LIBRILLO + PINCELES CORTOS SIN MANGO	UNIDAD	$ 203.930	19%	$ 242.677
19	BOLSA DE ESTERILIZAR 13.5 X 25.5 CM (5 1/4 X 10'') CAJA X 200	CAJA X 200 UND	$ 73.970	19%	$ 88.024
20	BOLSA DE ESTERILIZAR 5.7 X 12.4 CM (2 1/4 X 5'') CAJA X	CAJA X 200 UND	$ 24.467	19%	$ 29.116

	200				
21	BOLSA DE ESTERILIZAR 9 X 26 CM (3 1/2 X 10'') CAJA X 200	CAJA X 200	$ 45.292	19%	$ 53.897
22	BONCIDA (JABON CLOREXIDINA GLUCONATO 4%) X LT	LITRO	$ 116.076	0%	$ 116.076
23	BONZYME (DETERGENTE MULTIENZIMATICO)	GALON	$ 152.947	0%	$ 152.947
24	CARETA PARA USO ODONTOLOGICO	KIT	$ 35.847	19%	$ 42.658
25	CEMENTO LEE SMITH KIT	KIT	$ 47.227	0%	$ 47.227
26	CEPILLO LAVAR INSTRUMENTAL	UNIDAD	$ 9.901	19%	$ 11.782
27	CEPILLO REDONDO PARA LAVAR ESCUPIDERA	UNIDAD	$ 8.535	19%	$ 10.157
28	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	CAJA X 144 UND	$ 80.457	19%	$ 95.744
29	COLTOSOL F PASTA X 38 GR	POTE	$ 143.502	0%	$ 143.502
30	CONOS DE GUTAPERCHA #15-40	CAJA X 120 UND	$ 55.648	0%	$ 55.648
31	CONOS DE GUTAPERCHA #45-80	CAJA X 120 UND	$ 72.604	0%	$ 72.604
32	DENTOFAR FCO X 5 ML	FCO X 5 ML	$ 35.619	0%	$ 35.619
33	DETARTROL	FCO X 60 ML	$ 39.261	0%	$ 39.261
34	DISCOS PARA PULIR RESINA SOFLEX	KIT X 120	$ 465.670	19%	$ 554.147
35	DYCAL COLOR IVORY	KIT	$ 121.880	0%	$ 121.880
36	ESPEJO NO 5	UNIDAD	$ 5.007	19%	$ 5.958
37	ESPONJA HEMOSTATICA EQUISPON (14 X 7 X 7 MM)	CAJA X 50 UND	$ 120.628	0%	$ 120.628
38	EUGENOL ANALGESICO DENTAL	FCO X 15ML	$ 21.167	0%	$ 21.167
39	EYECTORES DE SALIVA	PAQ X 100 UND	$ 21.622	19%	$ 25.730
40	FORMOCRESOL	FCO X 13 ML	$ 45.748	0%	$ 45.748
41	FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANDE	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
42	FRESA DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
43	FRESA DE DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
44	FRESA DE PULIR ARKANSAS	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
45	FRESA DE PULIR RESINA	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
46	FRESA DE PULIR RESINA REF (TC 11EF) CONICA	UNIDAD	$ 12.177	19%	$ 14.491
47	FRESA ENDOZEKRYA	UNIDAD	$ 85.236	19%	$ 101.431

48	FRESA ZECRYA HARTMETALL	UNIDAD	$ 63.842	19%	$ 75.972
49	GASA PARA EXODONCIA SIN ALGODON PAQUETE X 200 UND	PAQUETE X 200 UND	$ 11.676	0%	$ 11.676
50	GBX REVELADOR/FIJADOR TWIN-PACK. LITRO	KIT	$ 174.797	19%	$ 208.008
51	GLUTARALDEHIDO GLUTFAR ALCALINO 2%	GALON	$ 61.338	0%	$ 61.338
52	HEMOFAR HEMOSTATICO FCO X 7 ML	FCO X 7 ML	$ 18.322	0%	$ 18.322
53	HIDROXIDO DE CALCIO	FCO X 10 GR	$ 12.177	0%	$ 12.177
54	HIDROXIDO DE CALCIO LIQUIDO O LECHADA DE CAL FRASCO X 500	FRASCO X 500 ML	$ 36.052	0%	$ 36.052
55	HIPOCLORITO DE SODIO 5% GL	GALON	$ 33.912	19%	$ 40.355
56	HOJA PARA BISTURI #15	CAJA x 100 UND	$ 68.508	19%	$ 81.525
57	IONOMERO DE VIDRIO GC GOLD FUJI II LC MINIPACK A2	KIT MINI Pol 5 Gr-Liq 2,6 ml	$ 185.608	0%	$ 185.608
58	LIJA METALICA	SOBRE X 12 UND	$ 20.029	19%	$ 23.835
59	LIMAS K-FILE READY STEEL #15/40 EN 31 MM	BLISTER X 6 UND	$ 77.612	19%	$ 92.358
60	LIMAS K-FILE READYSTEEL #15/40 EN 25MM	BLISTER X 6 UND	$ 77.612	19%	$ 92.358
61	LIMAS K-FILE READYSTEEL #45/80 EN 25MM	BLISTER X 6 UND	$ 103.444	19%	$ 123.098
62	MANDRIL PARA DISCOS SOFLEX	UNIDAD	$ 54.283	19%	$ 64.597
63	NEWCAINA 2% EPINEFRINA E-80 CARPUL DE PLASTICO	CAJA X 50 UND	$ 81.026	0%	$ 81.026
64	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAINA AL 3% CARPUL VIDRIO	CAJA X 50 UND	$ 99.006	0%	$ 99.006
65	OXIDO DE ZINC	FCO X 175GR	$ 24.012	0%	$ 24.012
66	PAPEL ALUMINIO	CAJA X 7 METROS	$ 14.111	19%	$ 16.792
67	PAPEL ARTICULAR	CAJA X 12 LIBROS	$ 43.927	19%	$ 52.273
68	PAPEL CRISTAFLEX	ROLLO X 300MTS	$ 33.230	19%	$ 39.544
69	PASTA PARA PROFILAXIS DETARFAR	TUBO X 50 GR	$ 16.160	19%	$ 19.230
70	PELICULA PERIAPICAL ADULTOE-SPEED CAJA X 150	CAJA X 150	$ 331.158	19%	$ 394.078
71	PELICULA PERIAPICAL PEDIATRICA EP 11 CAJA X 100	CAJA X 100 UND	$ 349.821	19%	$ 416.287
72	RESINA SPECTRA BASIC A1	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798
73	RESINA SPECTRA BASIC A2	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798

74	RESINA SPECTRA BASIC A3	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798
75	RESINA SPECTRA BASIC A3.5	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798
76	RESINA SPECTRA BASIC B1	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798
77	RESINA SPECTRA BASIC C2	JERINGA X 4GR	$ 80.798	0%	$ 80.798
78	ROLLO PAPEL CREPADO ESTERIL DE 0.5 X 100 MTS	UNIDAD	$ 135.763	19%	$ 161.558
79	ROXICAINA 2% SPRAY	FCO X 80 ML	$ 125.294	0%	$ 125.294
80	SEDA DENTAL CON CERA 400 MTS	ROLLO X 400 MTS	$ 16.046	19%	$ 19.095
81	SELLANTE FOTOCURADO FLUROSHIELD OPACO	KIT X 5 UNID	$ 341.286	0%	$ 341.286
82	SUTURA ATRAUMATICA 3/0	CAJA X 12	$ 31.636	0%	$ 31.636
83	TELA DE CAUCHO 6 X 6 CJ X 36	UNIDAD	$ 64.980	19%	$ 77.326
84	TIRANERVIOS	SOBRE X 10	$ 64.752	19%	$ 77.055
85	TIRAS DE MYLAR DE 1.5 X 11 CMS PQ X 50 UDS	PAQ X 50	$ 5.576	19%	$ 6.635
86	TOALLA DE MANO PAPEL DOBLADA EN Z	PAQ X 150	$ 16.501	19%	$ 19.636
87	SOLUCION REVELADORA DE PLACA BACTERIANA	FRASCO X 10 ML	$ 24.890	19%	$ 29.619
88	FRESA DE PULIDO DE RESINA FRESA DIAMANTE REFERENCIA XF368-018 Y FG4255	UNIDAD	$ 19.040	19%	$ 22.658
89	FRESA DE CORTE REFERENCIA 4138G	UNIDAD	$ 19.040	19%	$ 22.658
90	HOJA DE BISTURI # 15	UNIDAD	$ 532	19%	$ 633

Nota: El contrato se adelanta por precios unitarios mediante bolsa de productos a monto agotable.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Suministrar al contratista toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. 2. Pagar al contratista el valor pactado en este contrato, según disponibilidad de recursos. 3. Las demás que le ocupen en virtud de la normatividad vigente y la naturaleza del contrato **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato se tendrá la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** el cual incluye impuestos, contribuciones, gastos y los costos directos e indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación. Entre estos tenemos: Retención en la Fuente, Estampilla Pro - Hospital, Pro - UIS, Pro-Desarrollo, Pro - Bienestar Adulto Mayor (Pro - Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, entre otros, si ha lugar a ello. El valor del contrato se ejecutará mediante sistema de bolsa agotable. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará el valor del contrato

mediante actas parciales de acuerdo con el suministro proporcionado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, una vez esta coincida con el requerimiento de insumos odontológicos realizado por la Clínica Guane previa aprobación del supervisor del contrato, conforme a los siguientes parámetros: a. El contratante presentará órdenes de suministro de insumos al contratista. b. El contratista deberá entregar lo solicitado en las órdenes emitidas por el contratante. c. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, en donde se detalle la descripción del insumo solicitado, el valor unitario y el valor total de cada insumo, así mismo, la sumatoria total de la factura o cuenta de cobro. d. El contratista deberá Acreditar el pago de seguridad social y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar). e. Certificación del Almacenista General del recibido de los insumos entregados, así mismo, del ingreso de estos al sistema de información (inventarios) para proceder al pago. f. Certificación y/o constancia y/o Acta Parcial de recibido de satisfacción por parte del supervisor del contrato. g. Las órdenes de suministro solo pueden ir autorizadas según las necesidades de la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., siempre sujetas a previa autorización del supervisor, por lo tanto, los insumos no requeridos por el supervisor, no será pagado. h. La jefe de Almacén o quien haga sus veces, apoyará al supervisor del contrato, en controlar el consumo y mantenerlo conforme a los promedios de la vigencia anterior. Cualquier modificación a dicho promedio debe ser justificado. Lo anterior en aras de conservar el equilibrio contractual. i. El pago de lo suministrado en cuanto al objeto del contrato se dará en la cuenta del certificado bancario aportado por el contratista, la cual debe encontrarse activa y a su nombre. PARÁGRAFO. En cada acta de avance, se discriminará los pagos realizados al contratista. **SEXTA: PLAZO:** El plazo del contrato es de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **26-000000658 del 13 de octubre de 2026 – rubro 2.4.501.03.03 – material de odontología. OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBDIRECCION CIENTIFICA**, la cual, podrán designar como apoyo a un profesional o profesionales vinculados o adscritos, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones, esto conforme el artículo 77 del Acuerdo 019 de 18 de diciembre 2024. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato; no obstante, si es su interés cederlo, deberá notificar a la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS y contar con su aprobación previa, puesta esta de manifiesto en forma clara e inequívoca y notificada por los medios consignados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** El suministro se realizará directamente por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL:** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Dando aplicación

al artículo 55 del acuerdo 019 del 2024 (manual de contratación de la entidad), LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito AL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, LA CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la conciliación, transacción y/o condena si la hubiere. **DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 75 del Acuerdo No. 019 de 18 de diciembre de 2024, para amparar el contrato que se derive del presente proceso, se requerirá que el contratista configure a favor de la E.S.E las siguientes garantías: **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **Responsabilidad civil Extracontractual:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV y su vigencia se dará por toda la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la E.S.E Clínica Guane dará estricto cumplimiento al artículo 69,70,71 y 72 del acuerdo 019 del 2024 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2021. **I. MULTA.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la multa, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, y a lo indicado en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. **II CLÁUSULA PENAL.** Conforme a lo enunciado en los artículos 70 del Acuerdo 019 de 2024 y en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el

treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Para la imposición de la cláusula penal, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten y lo indicado en el Manual de Contratación de la entidad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: POTESTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato se aplicarán las potestades excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad), conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), en concordancia con el numeral 2 del artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl), de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Conforme con lo establecido en el Artículo 73 del Acuerdo 019 de 2024 (manual de contratación) para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causales: por renuncia, por terminación anticipada del objeto contractual, por mutuo acuerdo de darlo por terminado, por muerte, por vencimiento del plazo del objeto del contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la E.S.E

Clínica Guane y R.I.S., con la suscripción del presente contrato, al uso y manejo de sus datos personales, con el fin de ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad, por razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1373 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SG-SST:** El contratista se obliga para con la entidad, al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando en las capacitaciones, simulacros y reportando condiciones de S.S.T, las cuales no estarán sujetas a subordinación alguna. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO NOTIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se establece como domicilio de este contrato la ciudad de Floridablanca y para todos los efectos de su administración la calle 4 #7-01 casco antiguo de Floridablanca; por el objeto y ámbito de este contrato, la administración tiene responsabilidad en la oficina de **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.** Para efectos de notificaciones de cualquier tipo, el contratista las recibirá al correo hospifarmdistribuciones@gmail.com y el contratante en el correo subcientifica@clinicaguane.gov.co **VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SALUD:** En razón a los criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad en la administración de recursos de la salud, con el fin de asegurar principios fundamentales de la administración de recursos de carácter público, las partes de este contrato declaramos bajo la gravedad del juramento, **1:** Aplicar las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**, establecidas en la Circular 09 de 2016; demás leyes y normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y, en relación con los recursos del sistema de salud que fluyen entre las partes. En el mismo sentido, declaramos que los recursos de las partes provienen y son habidos lícitamente. Manifestamos también, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen los patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de otra parte, LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte; EL CONTRATANTE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y, **2.** Que se adoptan los principios y aplicarán los protocolos o procedimientos de TRANSPARENCIA FISCAL Y DE BUEN GOBIERNO, de conformidad con las disposiciones prevenidas en el marco legal y normativo que las rige, las obligaciones que impone el SGSSS y, de acuerdo con su naturaleza jurídica, debiendo, para estos efectos, contar e implementar los correspondientes códigos, manuales y demás normas internas relativas a gobierno corporativo, ética, conducta y buenas prácticas. Además, LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que perciba del presente contrato serán manejados bajo los principios de transparencia fiscal, racionalidad por la escala económica de este contrato y eficiencia y legalidad en las relaciones con acreedores y proveedores **PARÁGRAFO UNICO:** LA CONTRATISTA se obliga a no realizar, ni consentir que se realicen por las personas

bajo su dirección y control, ni en beneficio propio de LA CONTRATISTA o de un tercero, ninguno de los delitos de los que puedan ser responsables las personas jurídicas contenidos en la Ley 599 de 2000 y Ley 1474 de 2011, o actos encaminados a la configuración del riesgo financiero, reputacional, operacional y legal de EL CONTRATANTE de conformidad con la Resolución 4559 de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. **VIGÉSIMA SEPTIMA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES:** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, LA CONTRATISTA quien para los efectos del presente contrato en el momento que EL CONTRATANTE o responsable le transmita o ceda información con datos personales, se convertirá en el encargado de dicha información extendiéndole la responsabilidad de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto encargado como responsable usarán y se transmitirán entre sí estos datos personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los canales de comunicación para que los titulares ejerzan sus derechos, la política de tratamiento de datos, atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el responsable en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez finalizado el contrato, el encargado solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por este contrato y que el responsable haya entregado. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato. **2)** Guardar la reserva debida frente a toda la información generada en desarrollo del objeto contractual y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. **3)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **4)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **5)** Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **6)** Informar inmediatamente al correo electrónico: subcientifica@clinicaguane.gov.co, cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado, así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **7)** Las partes darán cumplimiento a las políticas establecidas tanto por EL CONTRATANTE como por LA CONTRATISTA respecto a la protección de datos personales sensibles o especialmente protegidos, **VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD** Hacen parte integral de de 2024, contrato, la certificación de talento humano,

acta de designación del supervisión, estudios y documentos previos, invitación, acta de revisión y verificación de requisitos, certificado de disponibilidad presupuestal y los aportados en la hoja ruta los cuales son Propuesta original. Para constancia se firma en la E.S.E. Clínica Guane - Municipio de Floridablanca Santander, a los **DIECISEIS (16) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiséis (2026).**

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA,
Gerente
E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.
Subdirector Cientifico (E)
Supervisor

RUBY AMPARO VILLAMIZAR DE DUARTE
C.C. 63303150 de Bucaramanga
R/P HOSPIFARM S.A.S.

LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rev. aspectos jurídicos del contrato